

Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia



№.7813

11 JUL 2014

RESOLUCIÓN No.

DE

2014

Por la cual se autoriza una suspensión del servicio en la Notaría Única del Círculo de San Estanislao de Kotska (Bolívar)

EL DIRECTOR DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio, el doctor ALEJANDRO DIAZ CHACON, Notario Único del círculo de San Estanislao de Kotska (Bolívar), solicita se autorice la suspensión del servicio en la Notaria, el día 14 de julio de 2014, por motivo de la celebración de las tradicionales fiestas patronales en honor a la Virgen del Carmen.

El señor Notario, adjunta Decreto No. 030 de 8 de julio de 2014, por medio del cual la Alcaldía Municipal de San Estanislao de Kotska (Bolívar), declara cívicos los días 14,15,16,17 y 18 de julio de 2014.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, la suspensión del servicio en la Notaría Única Única del círculo de San Estanislao de Kotska (Bolívar), el día 14 de julio de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución al doctor ALEJANDRO DIAZ CHACON, Notario Único del círculo de San Estanislao de Kotska (Bolívar).









Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia



解.7813

71 AN 2016

RESOLUCIÓN No.

2014

Por la cual se autoriza una suspensión del servicio en la Notaría Única del Círculo de San Estanislao de Kotska (Bolívar)

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se fijará en lugar visible al público del despacho mencionado para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

-1-1 JUL 2014

SERGIO AMÓRÉS AGÓN MAKTÍNEZ

Director de Gestión Notarial

Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coorg Proyectó: Andrea Mantilla Univ.11/07/14





